Perin

en e runci

es de

mento

o de

etaria

Sept.	Eiemplar	3 p	esetas	-
	Atrasado más			
	de un mes	6	>	
08	Atrasado más de un año	10	»	
	Suscripción año		,	
100	ld. semestre	200	>>	
ì	ld. trimestre	125	»	10000
Ī	EDITA:			

Domicilio, Razón Social Oficinas y Redacción: Diputación Provincial Vara de Rey, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vena fin no Civil de la provincia

Boletin



Oficial

de la provincia de Logroño

Francueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sabados

Deposito Legal: L.O. 1-1958

Imprenta Provincial - Marqués de Murrieta, 76

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINEA, los que sean de previo paro se tasarán a razón de 1'50 ptas. por PALABRA cualquiera que sea el origen del

Los interesados acredita-rán antes de la publicación y por medio de la corres pondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaría de Por-dos Provinciales, sin care requisito no se insertarán.

Ministerio de la Gobernación

Orden de 21 de marzo de 1972 por doni de la que se convocan elecciones mu-v núr delpales parciales.

de 15 Por existir diversos Ayuntamienublicatos en que el número de Concejaes vacantes es igual o superior al de in ercio las que legarmente les consituyen, procede que este Ministe-Servicto haga uso de las atribuciones que le confiere el artícuo 89 de 12 ley de Régimen Local, convocando elecciones municipales parciales pa de que resuite posible el normal funcionamiento de aquellas Corporaciones.

A los Ayuntamientos en que se do pol da tal circunstancia deben añadir-ecución se otros en los que, aun siendo indiministerior al expresado límite el númede Pato de Concejalías vacantes, resulta ibasta obligada la celebración de nuevas des a elecciones en cumplimiento de senducios tencias judiciales que asi lo esta-

493 m Su virtud este Ministerio ha en el mido a bien disponer:

cas et 1—se convocan elecciones mundem ucipales parciales en los Ayuntamientos que se expresan en la reden processor que acompana a la presente orden perteneciente a las provinlas que igualmente se molean, paeva de la proveer las Concejanas vacan-dini des en cada uno de ellos en núme-no igual o superior al tercio del leones la de Concejares, o como conse-que ha mencia de recursos resuertos por on de la Salas de lo Contencioso-Admitorias de las Audiencias Terri-

3.—Se señalan los día 26 de abril 3 y 10 de mayo próximo para la ** Melebración de las votaciones conespondientes, respectivamente a Concejalias de los tercios de representación familiar sindical y de Entidades.

3.—Las elecciones parciales a que se refieren los apartados anteriores se ajustarán a las normas generales contenidas en el Reglamen to de Organización, Funcionamien+ to y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y disposiciones complementarias y supletorias, debiendo tenerse presentes, además las que siguen:

a) Cuando la elección se celebre en cumplimiento de resolución judicial anulatoria de otra elección anterior, las Juntas Municipales del Censo electoral cumplirán en sus propios términos las recpectivas sentencias.

b) Los Concejales designados en virtud de estas elecciones desempeñarán sus cargos durante el tiem po que hubiere correspondido ejercerlos a aquellos cuyas vacantes han venido a cubrir. En el supuesto de existir Concejalías vacante que, dentro de la misma Corporación y tercio representativo, tengan distinto período de duración, se entenderán elegidos para los períodos más largos los que lo sean por mayor número de votos y, en caso de empate, los de mayor edad.

c) Los Avuntamiento en que deban tener elecciones parciales se constituirán definitivamente con los Conceiales electos diez días desmues de a fecha en que se celebre las última de las votaciones que les afecten

4.—El procedimiento para las elecciones de representación sindical se ajustará a las normas dictadas o que se dicten de acuerdo con los artículos 43 y 68 al 75 del citado Reglamento de Organización.

5.—Para la elección de Concejales de representación familiar regirá el Censo electoral de cabezas de familia y mujeres casadas, rectificado con referencia al 31 de diciembre de 1970 y formado por el Instituto Nacional de Estadística.

6.—Serán aplicables a esta convocatoria las normas contenidas en el Decreto 2615/1970, de 12 de septiembre y en las Ordenes de este Ministerio de la Gobernación de 23 de septiembre y 3 de noviembre de 1970, sobre campañas electorales de Concejales de representación

7.—Se autoriza a la Dirección Ce neral de Administración Local para dictar las disposiciones que exijan el cumplimiento e interpretación de la presente Orden.

Madrid, 21 de marzo de 1972.

GARICANO

PROVINCIA DE LOGROÑO

Almarza de Cameros: Una vacante por tercio familiar: Estolle Una vacante por el tercio Sindical. Fuenmayor: Dos vacantes por el tercio de Entidades. Medrano: Una vacante por el tercio de Entidades. Montalbo en Cameros: Una vacante por el tercio sindical. Villaverde de Rioja: Una vacante por el tercie sindical.

883

DIRECCION GENERAL DE ADMI-NISTRACION LOCAL

Resolución por la que se visa la modificación de la plantilla de personal de la Excma. Diputación Pro vincial de Logroño.

De conformidad con el articule 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Logroño, de una plaza de Jefe de Protocolo clasificada en el grupo B) Técnicos, Subgrupo a) Técnicos con título su perior, grado retributivo 17.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970 de 15 de octubre, en relación con el párrafo 2 del articulo 10 del Decreto 3215/1969 de 19 de diciembre.

Madrid. 22 de marzo de 1972.

El Director General

848

DIRECCION GENERAL DE ADMI-NISTRACION LOCAL

797

Resolución por la que fija el limite de edad para la jubilación de determinados funcion arios del Ayuntamiento de Grávalos (Logro:

Esta Dirección General ha acordado otorgar su visado a la inclusión en la excepción prevista en el párrafo dos del artículo 2.º del Decreto de este Ministerio 784/1961 de 8 de mayo, exclusivamente a la plaza de Alguacil Ordenanza del Ayuntamiento de Grávalos (Logro-

El presente visado, a los sólos efectos del límite de edad para la jubilación, no implica alteración alguna de las plantillas que estén en vigor visadas por este Centro directivo.

Madrid, 16 de marzo de 1972.

El Director General,

846

DIRECCION GENERAL DE ADMI-NISTRACION LOCAL

796

Resolución por la que se visa la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Arnedo (Logroño), de las siguientes plazas:

De conformidad con el artículo 13 de vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación en la plantilla de personal del Ayun tamiento de Arnedo (Logroño.

Dos de Cabo de la Policia Municipal, grado 7 y cuatro de Guardia, grado 5, clasificadas en el grupo C) Servicios Especiales, jubilación a los 65 años.

Dos de Peones de Obras y Limpieza, clasificadas en el grupo D) Subalternos, grado 2 y jubilación a los 65 años.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota reglamentaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/ 1970 de 15 de octubre, en relacións con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3215/1969 de 19 de diciem-

Madrid, 16 de marzo de 1972 El Director General,

245

DIRECCION GENERAL DE ADMI-NISTRACION LOCAL

Resolución por la que se visa la modificación de la plantilla de per sonal del Ayuntamiento de Logro-

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local; esta Dirección General ha resuelto, otorgar su visado a la modificación de la plantilla de personal del Avuntamiento de Logroño, en el sentido de asignar el grado retributivo 9 a la plaza de Capataz General, clasificada en el grupo D) Servicios Especiaes, subgrupo j) Obras Públicas, con edad de jubilación a los 65 años.

El incremento de sueldos consolidados v pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Ad ministración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/ 1970 de 15 de octubre, en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3215/1969 de 19 de diciem-

Madrid, 16 de marzo de 1972.

El Director General

344

AUTICI "CEBOS

INFORME SOBRE AUTORI cebos sob CION DE EMPLEO DE CEBOS a) La VENADOS CON EL FIN DE Rida al pe CIR LOS DAÑOS ORIGINAI una hora POR DETERMINADOS ANIMI y una he SALVAJES b) Los

les muer Vistas las peticiones suscrib los Ayuntamientos de Mansilla mínimo o llavelayo, Ventrosa, Brieva de Con Anguiano y Viniegra de Aba nicipal at habida cuenta de las circun didas de cias que concurren en el caso rias para Jefatura en uso de lo dispues misión de efecto en el apartado 3.º del ar d) Fin lo 23 de la vigente Ley de les de ha esta Delegación previa confort deberá el del Excmo Sr. Gobernador Cit a esta I la provincia considera oportum Agricultu ceder autorización para emple dando cu cebos envenenados bajo las si misma y tes condiciones:

Ambito de aplicación.—Tém e) Los municipales de Mansilla, Villa rán de l yo, Ventrosa, Brieva de Cam como con Anguiano y Viniegra de Abi ción se

Cebos autorizados.—Los pre personas dos a base de estricnina.

Lugares autorizados .- Los dos a más de cincuenta met fuente, abrevaderos o vías de nicación y a más de doscient cuenta metros de cualquier cación habitada. Esta últim tancia podrá ser reducida cincuenta metros contando consentimiento del inquilino

Plazo de validez.-Treint naturales contados a partir de mutuo acuerdo fijen el del municipio afectado y el perticionario. En ningún 08 podrá hacer uso de esta aut ción antes de que transcurra co días naturales contados 8 del de su publicación en el B la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde de mino municipal afectado y los limítrofes deberán publica rante 3 días consecutivos 108 tunos bandos y dar a la P dad cuantos anuncios cons convenientes con el propós asegurar la pública difusión operación. Los gastos deriva la inserción de la presente! ción en el B.O. de la provinc como los que originen los al anteriores correrán a cargo tular interesado. Igualment pete al citado titular colo treros o avisos indicadores dos los accesos de la finca que de forma clara y fác

visible fig Comple

animales Logroñ

> ervici Laza

El

vincial d empleo Vista 1 to por el mandad. Ganader dienteme do escrit de Sanio ta provi las circi en el ca de las at to en el de la vig conform: asdor C consider

SGCB2021

signient

Ambit

término

Cebos

Lugar

nenados

dos a m

12.

a met

lquier

ucida

ando

artir

n el A

y el t

la pu

propósi

fusión

deriva

sente

rovino

los an

cargo

ment

coloc

dores

finca

7 fácil

visible figure la siguiente leyenda "CEBOS ENVENENADOS"

complementarios.-

UTORI cebos sobre el terreno estará limita CEBOS a) La permanencia diaria de los DER da al período comprendido entre IGINA una hora antes de ponerse el sol ANIM y una hera después de su salida.

b) Los cadáveres de los anima les muertos por el cebo deberán suscria ser icinerados y enterrados a un Mansilla mínimo de 40 cm. de profundidad.

rieva (c) Compete al Alcalde del Mu-de Ala nicipal afectado dictar cuantas mecircum didas de seguridad considere neceel caso rias para prevenir y evitar la codispues misión de daños v accidentes.

o del ar d) Finalizada la operación y aney de tes de haber transcurrido un mes. confor deberá el titular interesado enviar dor Ci a esta Delegación Provincial de portui Agricultura un informe detallado a empl dando cuenta del resultado de la las si misma y de las incidencias habi-

.-Tém e) Los peticionarios respondea, Villi ran de los daños y perjuicios que de Cam como consecuencia de esta opera-de Abi ción se pudieran derivar para la e Los pro personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Logroño, 12 de marzo de 1972.

El Delegado Provincial,

882

Servicio de Pesca Confinental, Caza y Parques Nacionales

Resolución de la Jefatura Provincial dei SPCCPN autorizando el gún co empleo de cebos envenenados.

Vista la petición suscrita al efecta auti vista la petición suscrita al efec-scurra to por el Sr. Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y ndos a mandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Arnedillo, e independientemente del traslado del referido escrito a los Iltmos. Sres. Jefes alde de Sanidad y de Ganadería de ésta provincia; y habida cuenta de public las circunstancias que concurren en el caso, ésta Jefatura, en uso de las atribuciones y de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernedor Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización.

Ambito de aplicación.—Todo el termino municipal de Arnedillo. Cebos autorizados.—Cebos envenenados con estricnina.

Lugares autorizados.-Los situados a más de 50 metros de fuentes abrevaderos o vias de comunicacion y a mas de 250 metros de cual quier euroccion habitada. Esta úluma distancia podra ser reducida nasta ou metros contando con er consentimiento del inquilino.

Picao de vandez. 30 cas naturaies contados a partir del que fije el Presidence de la hermandad de Arnedillo. En ningún caso se podrá hacer uso de ésta autorización antes de transcurrir 5 mas naturales contados a partir del de su publicación en el B.O. de la provincia.

Anuncios. El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar du rante tres dias consecutivos ice oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B.O. de la provincia asi como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titurar interesado. Igualmente compete al citado titurar corocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de las fincas en los que de forma clara y fácilmente visibles figure la siguiente leyenda: ""Cebos envenenados"

Complementarios.

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus em plazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo gravado con tinta indelebre que resalte su condición de enve-

- b) Los cadáveres de los anima. les muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.
- c) Compete al Alcalde de municipio afectado dictar cuantas me. didas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.
- d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a ésta Jefatura Provincial de SPCCPN un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.
- e) El titular interesado y, en todo caso, los propietarios de las fincas donde estén colocados los cebos, responderán de los daños

y perjuicios que como consecuencia de ésta operación se pdieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Logroño, 20 de marzo de 1972. El Jefe Provincial del SPCCPN

885

830

Resolución de la Jefatura Provincial del SPCCPN autorizando ei empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por determinados animales salvajes.

Vista la petición suscrita al efec to por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Munilla, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, ésta Jefatura, en uso de lo dispuesto ai efecto en ei apartado 3 del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado opor tuno conceder la siguiente autori-

Ambito de aplicación.—término municipal de Munilla.

Cebos autorizados.—Cebos preparados a base de estricnina.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consiguiente permiso del inqui-

Plazo de validez.-30 días naturales contados a partir del mutuo acuerdo que fijen el Alcalde del mu nicipio afectado y el titular pet'cionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales contados a partir del de su publicación en el B.O. de la provin-

Anuncios.-El Sr. Alcalde de término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante 3 días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B.O. de la provincia así como los que originen los anuncios anteriores conrrerán a cargo del titular interesado. Igualmente com pete al citado titular colocar los

letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente levenda: "Cebos envenenados"

Complementarios.

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al periodo comprendido entre una hora antes de ponerse el Sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un minimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medi das de seguridad considere necesa rias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y an tes de haber transcurido un mes. deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Pcial. del SPCCPN un informe detallado dando cuenta del resultado del la misma y de las incidencias habidas.

e) Los raticionarios responde. rán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Logroño, 20 de marzo de 1972.

El Jefe Provincial del SPCCPN.

884

Administracion de

814

Yo, Luis Durán y Rico, Notario dei Ilustre Colegio Burgos, con residencia en Aifaro:

Hago constar: Que he sido requerido por el Presidente de la Comunidad de Regantes de Tambarria, de esta ciudad de Alfaro; y por el Presidente de la Comisión encargada de constituir la Comunidad de Regantes de Castejón (Na varra), al objeto de que tramite el acta que prevé el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para justificar la adquisición por usucapión a favor de las citadas Comunidades de Regantes, del aprovechamiento de aguas cuyas circunstancias son:

Punto donde se verifica la toma: Jurisdicción de Alfaro, paraje de Tambarría, en las márgenes o taludes de la via férrea de Soria a Castejón, kilómetro 100, hectómetro 2 al kilómetro 101, 66 metros.

Cauce de donde se derivan las

Al parecer por filtración de aguas procedentes del riego de fincas que aprovechan las del río Alhama

Volumen del agua, horas, minutos y segundos del aprovechamien-

Es oscilatorio. Puede calcularse se aprovecha por término medio un volumen de un litro cinco decilitros por segundo durante los meses de marzo a junio, inclusives, constantemente durante las veinticuatro horas del día en ese período. Durante el resto del año esta totalmente seco.

Objeto del aprovechamiento:

Riego de fincas rústicas de los términos municipales de Castejón (Navarra) v Alfaro (Logroño), en una superficie aproximada de 30 hectáreas y 50 hectáreas, respectivamente. Si bien estas aguas vier. ten en acequias de dichas Comunidades por las que discurren otras procedentes del Canal de Lodosa: y unidas riegan la superficie indicada, estimándose que, para la total necesidad de riego de aquéllas superficies. la de este aprovechamiento participa en el uno por ciento.

Modo de usarse el aprovechamiento:

Tradicionalmente mediante turnos rotatorios de ocho días consecutivos para los regantes de Alfaro v cinco días para los de Caste-

Tiemno de nosesión:

Inmemorial En concreto sunerior a cincuenta año, sin que pueda precisarse la fecha de su comienzo.

Lo que hago público a fin de que quienes se crean periudicados con tal pretensión, nuedan comparecer ante el infraescrito Notario en el plazo de 30 días, anortando la documentación que consideren útil o conveniente, en justificación de su

Alfaro, a 24 de marzo de 1972.

866

EDICTO

735

Sobrón Cañas, Julio Carmelo, de 32 años de edad, hijo de Julio y de Cirila, natural de Baños de Rio Tobía, y domiciliado últimamente en Vitoria, Adriano, 6-3.º-2.ª, cuyo actual paradero y domicijo se jgnora, a fin de que en término de 10 días a contar de la fecha del ore

sente, comparezca ante este Fiemplar gado, a fin de constituirse en Arasado n sión, por virtud del sumario ni de un m ro 37 de 1971, que en este Juze Atrasado m se instruye por estafa contra de un a cho procesado, con la preven sunipción de que si no lo verifica, le par d. semesti el perjuicio a que haya lugar e d. trimesti recho.

Por tanto ruego a todas las a Domicilio ridades y encargo a la Policia dicial, la busca y detención cho procesado, poniéndolo cas ser habido en prisión, a disportamitirán p de este Juzgado.

Ddo en Logroño, a 15 de man registra de 1972.

El Magistrado-Juez

Diputacio

Oficinas

Diputacio

municaci

Ordenes

Indice i

José Ma

Ramón :

Logroño

EI D

NOTIFICACION

Don José Joaquín Martinez prendidas rrán, Secretario del Juzgado mpasivas nu cipal de Logroño doy fe:

Que en el juicio de faltes mero 52 del año 1969 por Wados-Crue tráfico seguido contra Juan Indice r món Batller Amatller, se ha die Ciriaca do con fecha, sentencia cuya M Huérfan dispositiva dice:

Fallo.—Que debo condenary deno a Juan Ramón Batlle Ances Trasla ller como autor responsable di falta que se le imputa a la l de 500 pesetas de multa, inden zación al perjudicado en cant de dos mil treinta v ocho pe con sesenta céntimos y las co

Y para que sirva de notifica al condenado cuyo paradero se nora, expido la presente para inserción en el B.O. de la prof SALA DE cia, a 17 de marzo de 1972.

El Secretario,

816

Por el p

saber que

coado rec

vación del

bunal Ecor

Logroño d

de 1971 er

190-969 re

practicida

dad Social

Lo que

dico ofici:

cuantas p

dan estar

de que les

Don Vicente Marin Ruiz, Manistrativo trado Juez de Primera Instantinterpuest número 23 de los de esta capita Lumbrera,

Hago sabr: Que por providen de hoy dictada en expediente mero 156-972, se ha tenido por licitada la declaración del es legal de suspensión de pagos "Construcciones Andrés, S.A." miciliada en esta Capital, Tran del General Mola, 2.

Dado en Madrid, a 14 de ma de 1972.

El Secretario,

dadas o